



ACADEMIA JUDICIAL CHILE

ACTA CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL SESIÓN ORDINARIA N° 316

En Santiago, a 21 de diciembre del año 2012, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por don Rubén Ballesteros C., Presidente de la Excma. Corte Suprema, con la asistencia de los consejeros doña Patricia Pérez G., Ministra de Justicia; doña Mónica Maldonado C., Fiscal Judicial de la Excma. Corte Suprema; don Pedro Pierry A., Ministro de la Excma. Corte Suprema; doña María Teresa Letelier R., Ministro de la Iltrma. Corte de Apelaciones de San Miguel; don Leopoldo Llanos S., Ministro de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, representante de la Asociación Nacional de Magistrados; doña Olga Feliú S., presidenta del Colegio de Abogados A.G.; don Miguel Otero L., académico; y don Humberto Nogueira A., académico. Estuvo también presente don Eduardo Aldunate L., Director de la Academia Judicial. Actuó como secretaria de actas, doña Alison Wiegand D.

Se procedió a tratar los puntos de la siguiente tabla:

1. Aprobación del acta de 7 de diciembre de 2012.
2. Aprobación metas institucionales pendientes.
3. Inclusión curso sobre arbitraje internacional. (CAM)
4. Reposición alumna Valeska Osses.

I. Aprobación del acta de la sesión de 7 de diciembre de 2012.

El director somete a aprobación del Consejo el acta correspondiente a la sesión N° 315, de fecha 7 de diciembre de 2012, previa explicación de que se incorporaron a la misma las correcciones solicitadas por el consejero señor Otero relativa a la encuesta de los cursos de perfeccionamiento y a la carta de presentación personal, haciendo presente que no le parece corresponda a la Academia inmiscuirse en materias que han sido materia de Auto Acordados de la Corte Suprema y que se refieren precisamente al tema de la presentación.

El consejero señor Otero pide la palabra con el objeto de manifestar su disconformidad con respecto al acta por cuanto él es de opinión de realizar un examen al final de los cursos de perfeccionamiento. Hace presente que de acuerdo a los antecedentes aportados en la carpeta correspondiente a la meta institucional número 2 los alumnos expresan mala calidad de los cursos.

El director destaca que los métodos y objetivos de capacitación, y en general, de enseñanza, no pueden ser definidos a través de encuestas de percepción de sus destinatarios. Indica que lo principal es que se logren los objetivos educativos que se han fijado, y justamente el modelo de curso que se está aplicando por la Academia obliga a los alumnos a involucrarse en el proceso. Señala además que cuando se instituye un instrumento de evaluación, lo más usual es que los alumnos elijan los cursos que identifiquen como aquellos en que pueden obtener una buena nota, y en consecuencia, no se ataca las brechas de capacitación donde más se requiere. Agrega que el enfoque por el cual se ha optado al impartir cursos es que este se base en dar herramientas útiles para el desarrollo profesional y funcional de los participantes, y, además, que dichas herramientas digan relación efectiva con las necesidades que tengan los destinatarios. Por último señala que hay un factor práctico a tener en cuenta, insalvable, que es que aproximadamente el 75% de los cursos de perfeccionamiento son de 3 días en jornadas de ocho horas cada uno, que ya son lo bastante extenuantes como para , además, pedirle a un alumno que estudie para una evaluación de contenidos. Desde un punto de vista académico, además, sostiene que esto es poco eficiente para medir aprendizajes.

La consejera Letelier pide la palabra y señala que al principio del funcionamiento de la Academia Judicial el tema de la evaluación de los cursos de perfeccionamiento fue abordado, y que incluso se intentó implementar por algunos docentes, sin éxito, y generando un gran problema, entre otras cosas, por la composición plural de los cursos, en que se miden en una prueba personas que se encuentran en jerarquías distintas. Señala además que este tema ya fue tratado años atrás, con ocasión de la negativa de alumnos a rendir una prueba impuesta por algunos docentes, y fue resuelto en el sentido de determinar que los cursos de perfeccionamiento no debían ser evaluados.

El consejero Llanos señala estar de acuerdo con la consejera Letelier, y agrega que el Código Orgánico de Tribunales sólo exige postular a cursos, ni siquiera exige que queden seleccionados para rendir dicho curso.

Tanto el consejero Pierry como la consejera Feliú, manifiestan estar de acuerdo con los argumentos entregados. La señora Feliú agrega que el argumento de los distintos estamentos siendo evaluados en una misma oportunidad es un tema muy delicado y de mucha gravedad en carreras piramidales, al haber un tema de jerarquía, prestigio y dignidad involucrado. Además, si el mérito de sus funciones está siendo evaluado, existe un problema de desincentivo por el aprendizaje y la capacitación. El señor Pierry por su parte señala

estar de acuerdo con los argumentos, e indica que, siendo importante el tema de la transferencia de conocimientos, es necesario contar con al menos dos elementos para el éxito de un curso: la asistencia de los alumnos, y el desarrollo de una clase activa. Con esto es posible asegurar la participación. Agrega finalmente, que es importante que exista un control riguroso por parte de la Academia en este sentido.

Luego de una breve conversación relacionada con el control de asistencia y participación, finalmente toma la palabra el señor Presidente, concluyendo que no se realizarán evaluaciones, pero que, con el objeto de promover la participación y el adecuado comportamiento durante el desarrollo del curso, se hará llegar a los alumnos directrices en el sentido de favorecer su compromiso con las actividades de perfeccionamiento, que deberá ser redactada por la dirección y aprobada por el Consejo.

Terminada la discusión, se aprueba el acta de la sesión anterior, de fecha 7 de diciembre de 2012.

II. Aprobación metas institucionales pendientes

El director señala que es necesario aprobar las metas institucionales pendientes.

- Meta de desempeño colectivo número 1: explica que consistió en digitalizar los contratos de los proveedores a través de un software; programa que abarca desde la emisión del contrato hasta el pago del proveedor, el que se encuentra totalmente implementado y en ejecución.
- Meta de eficiencia institucional número 1: Modelo de atención de público: explica que está vinculada con una meta del año 2010. Es la puesta en marcha de un diagrama de flujo de cómo se procesan las solicitudes llegadas a la academia. Dice relación con:
 - o Un registro de respuestas
 - o Información al público (la cual es mayor incluso que la requerida por el Consejo de la Transparencia)
- Meta de eficiencia institucional número 2: se acompaña informe de la consultora EBM, hecha llegar con antelación a los señores consejeros para su conocimiento.
- Meta de eficiencia institucional número 5: plan de capacitación de capacitadores. Se acompaña el informe de prospección a 3 años. Informa que esto implicará 125 personas capacitadas en el modelo.

Luego de una breve conversación y solicitud de aclaraciones específicas de los informes evacuados, el Consejo por unanimidad, da por aprobadas las metas institucionales y de desempeño colectivo antes referidas.

III. Inclusión de curso sobre arbitraje internacional. (CAM)

El director explica que la Cámara de Arbitraje y Mediación, institución de la Cámara

de Comercio de Santiago, ha ofrecido impartir gratuitamente, un curso de 24 horas sobre arbitraje internacional. Solicita se considere la importancia que puede revestir en atención a que las Cortes de Apelaciones, son las llamadas a conocer el único recurso que se puede interponer en el caso de arbitraje internacional.

La consejera Feliú, que es además consejera de la CAM perteneciente a la Cámara de Comercio de Santiago, explica de manera más detallada en qué consiste la CAM, y a qué se refiere el curso, y el prestigio de sus profesores.

El consejero Pierry, hace ver su aprehensión en relación a que jueces de primera instancia asistan a un curso de la CAM por cuanto el juez puede eventualmente tener que asignar árbitros, y que estos árbitros pueden ser de la CAM como podrían ser abogados no asociados a esta institución. Por tanto no le parece que quienes reciban el curso sean quienes en el futuro podrían llegar a nombrar a esos mismos docentes como árbitros. En consecuencia, solicita que sea un curso exclusivamente para ministros.

Los consejeros por unanimidad aprueban incluir el curso, con la salvedad de que los destinatarios sean exclusivamente ministros de Cortes de Apelaciones.

IV. Reposición de alumna V. O.

El director informa a los señores consejeros que la alumna V.O, cuya expulsión se acordó en la sesión anterior, presentó reposición a la solicitud, y solicitó en ella ser oída por el Consejo.

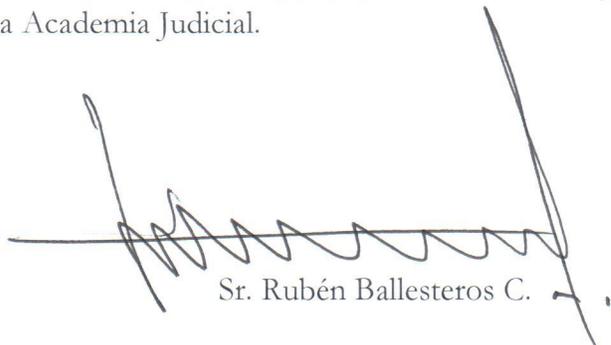
Luego de una breve discusión se acuerda hacerla pasar a fin de que exponga ante el Consejo. Escuchada la alumna, se acuerda dejar sin efecto la resolución de expulsión y dar a la alumna V.O el mismo tratamiento que el alumno F.V.

V. Resumen de acuerdos adoptados por el consejo directivo en la sesión ordinaria N° 316.

1. Se aprueba el acta de la sesión de 7 de diciembre de 2012.
2. Se aprueban la totalidad de las metas de gestión pendientes.
3. Se acuerda incluir en la oferta de cursos de perfeccionamiento el curso de arbitraje internacional ofrecido por la CAM, siendo destinatarios del mismo exclusivamente los señores Ministros de Cortes de Apelaciones.
4. Se deja sin efecto la expulsión de la alumna V.O. y se le aplica simplemente la sanción de amonestación por escrito en el expediente 21-2012.

Se puso término a la sesión, siendo las 15:40 horas, y se fijó como fecha para la

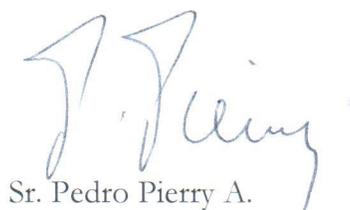
próxima reunión el día viernes 11 de enero del año 2013, a las 13:30 horas, en las dependencias de la Academia Judicial.



Sr. Rubén Ballesteros C.



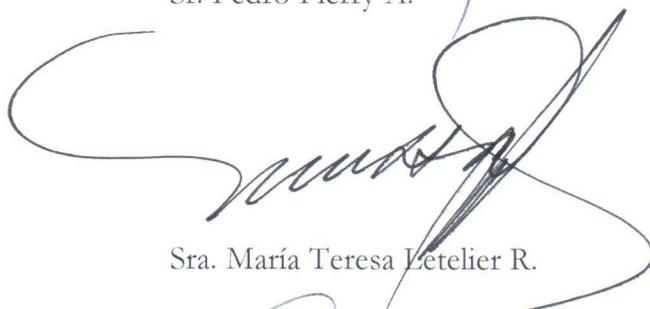
Sra. Patricia Pérez G.



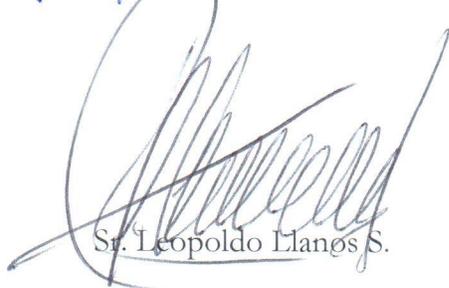
Sr. Pedro Pierry A.



Sra. Mónica Maldonado C.



Sra. María Teresa Letelier R.



Sr. Leopoldo Llanos S.



Sra. Olga Feliú S.



Sr. Miguel Otero L.



Sr. Humberto Nogueira A.